

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por BANCO DE OCCIDENTE, contra JANDRY NERIO ESPITIA. Informándole que se encuentra pendiente por decretar medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Soledad, 25 de enero de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 30 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra del demandado.

Por lo anterior este Juzgado dispone,

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el ejecutado JANDRY PAOLA NERIO ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.143.449.552 como empleada de INNOFAR S.A

Limítese el embargo a la suma de \$37.351884 M.L

Ofíciase en tal sentido al pagador de la mencionada entidad para que una vez materialice los descuentos procesada de conformidad a lo previsto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02 Hoy 26 ENE 2021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaría